Diagnóstico y tareas pendientes en materia de revocación de mandato

Introducción

El presente ensayo tiene como principal propósito realizar un estudio hermenéutico analítico de la figura constitucional de la revocación de mandato, con base en la propia experiencia, las ideas de varios autores y datos que se han recopilado en algunos estudios sobre la materia, lo cual, me permitirá realizar un diagnóstico e identificar las tareas pendientes entorno a la revocación de mandato.

Comenzaré señalando que la figura de la revocación de mandato tiene que apreciarse siempre dentro de una forma de gobierno democrático representativo, que es lo que permite la construcción de los actuales sistemas político-electorales, en donde se han incluido medios de participación ciudadana que permite a la misma la toma de decisiones en ciertas políticas y asuntos públicos, con lo cual, se enaltece el espíritu del poder del pueblo.

La democracia, como menciona Norberto Bobbio[1], tiene que ver con *el estudio de las formas y mecanismos que regulan el ejercicio del poder político, lo que traduce en que los órganos de gobierno sean elegidos por los electores* y personas que reúnan los requisitos legales para votar. Así reconoce como los elementos más destacados de la democracia: a la representación popular y al sufragio universal y libre.

Por su parte Robert Dahl, menciona como componentes esenciales de la democracia: *a) Recibir de parte del gobierno igualdad de trato, es decir, éste no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido o del origen de tales preferencias. Garantías que se requieren: 1) libertad de asociación; 2) libertad de expresión; 3) libertad de voto; 4) elegibilidad para el servicio público; 5) derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo y luchar por los votos; 6) diversidad de fuentes de información; 7) elecciones libres e imparciales; 8) instituciones que garanticen que la política del gobierno depende de los votos y demás formas de expresar las preferencias. b) Formular sus preferencias: (1, 2, 3, 4, 5). c) Manifestar las preferencias públicamente entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente: (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)*[2].

Toda esta teoría sobre la democracia fue evolucionando en voces de otros autores como Subirat, quien menciona que: *Ser responsable ante los ciudadanos implica no sólo estar dispuesto a ser juzgado periódicamente por los actos realizados en la función representativa ejercida (elecciones), sino mantener una relación constante*

[redacted]

[1] BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica. México, 1996. p. 9.
[2] DAHL, Robert. *La poliarquía: participación y oposición*. Tecnós. Madrid, 1989. pp. 17 y 18.

entre el elegido y los electores, dando cuenta de lo que se hace o se quiere hacer y oyendo lo que se dice al respecto[3].

De allí que varios países desarrollaran la noción de la participación ciudadana, entendida como una forma de actuación colectiva que trata de influir en la política y agenda pública, entendiendo que en todo momento el principal interlocutor será el Estado. Alarcón, la define como: *el conjunto de medios consultivos y organizativos de naturaleza democrática que permite a los ciudadanos el acceso a decisiones directas en espacios territoriales, regionales y comunitarios*[4].

Entre las formas más conocidas de ejercer la participación ciudadana se encuentran el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana, la consulta popular, las candidaturas independientes, y la que es materia del presente ensayo, la revocación de mandato.

La revocación de mandato en México

Dicha figura ciudadana, puede ser entendida como la acción colectiva que tiene como principal propósito el dar por terminado el cargo de una persona que fue elegida democráticamente, antes de que dicho encargo concluya por término de ley.

La revocación de mandato tiene su origen en México con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que se publicó el 20 de diciembre de 2019, que también contempló a la consulta popular. Así el proceso queda inscrito en el texto de la fracción IX, del artículo 35 de nuestro máximo ordenamiento, la que indica:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

> *...*
> *IX. Participar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*
> *1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas. El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.*
> *2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional. Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato*

[redacted]

---

[3] SUBIRATS, Joan. *Democracia, participación y eficiencia en Foro Internacional*, núm.161. El Colegio de México. México, 2000. p. 431. Consultado en página web: https://forointernacional.colmex.mx/index.php/□/article/view/1573/1563

[4] ALARCÓN OLGUÍN, Víctor. *Leyes de Participación Ciudadana en México*. Colección Sinergia Instituto Electoral del Distrito Federal. IEDF. México, 2002. p. 105.

durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.
3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.
4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.
5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.
6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.
7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato. El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas. Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.
8o. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria[5].

Como enuncia este último párrafo, el Congreso de la Unión, el 14 de septiembre de 2021, promulgó la Ley Federal de Revocación de Mandato, reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM, que cumple con la finalidad de especificar más detalladamente el procedimiento antes mencionado.

Diagnóstico y tareas pendientes

La primera vez que en México se ha practicado la revocación de mandato, fue el 10 de abril de 2022, el cual surgió a propuesta del Presidente Andrés Manuel López

[5] *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Consultada en página web: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

[redacted]

Obrador, para que fuera el pueblo quien eligiera si decidían que continuara en la Presidencia o si preferían que terminara anticipadamente su mandato.

> El primer problema que surgió fue el de determinar la redacción de la pregunta que se haría en el referéndum de revocación de mandato, la cual quedó de la siguiente manera: *¿Estás de acuerdo en que a (nombre), presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de confianza o que siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?*[6]
>
> Las opciones de respuesta fueron:
>
> *A) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza.*
>
> *B) Que siga en la Presidencia de la República*[7].

Según cifras del Instituto Nacional Electoral (INE), de los 92'823,216 votantes registrados en México, sólo 16'502,636 (17.7%) votaron el 10 de abril de 2022 en el referéndum de revocación de mandato, muy por debajo del umbral de 40% necesario para que fuera legalmente vinculante[8].

Dicho informe analizó que del 17.7% de los votantes que participaron, 91.8% votaron "Que Andrés Manuel López Obrador continúe como Presidente de la República", mientras que el 6.4% votó "Que su mandato sea revocado por pérdida de la confianza"[9].

Hay varios aspectos que mejorar en futuros procesos de revocación de mandato, como pueden ser:

1. Que se prevea y destine el presupuesto para la realización del referéndum de revocación de mandato, y que no haya una modificación repentina como aconteció en el anteriormente narrado.
2. El día en que se celebre la jornada del referéndum, no debe de ser realizada cuando se suscite alguna festividad de cualquier tipo (civil o religiosa), puesto que el último ejercicio coincidió con el día de ramos, celebración religiosa que inhibe la participación de las personas, lo cual, se traduce en un proceso estéril.

---

[6] SÁENZ GUZMÁN, Claudia. *SCJN rechaza modificar pregunta para consulta de revocación de mandato,* en Corazón de la Capital. Publicación del 2 de febrero de 2022. Consultado en página web:
https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=30255#:~:text=%E2%80%9C%C2%BFEst%C3%A1s%20de%20acuerdo%20en%20que,por%20p%C3%A9rdida%20de%20la%20confianza.

[7] *Ídem.*

[8] The Delian Proyect. *México: 10 de abril de 2022. Revocación de Mandato. Informe del Referéndum por una Delegación de Observación Canadiense y Estadounidense de Alto Nivel.* p. 21. Consultado en página web:
https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Delian_-RevocatoriaMandato.pdf

[9] *Ibidem.* p. 22.

[redacted]

3. Algo que podría hacer más atractivo un proceso de este tipo, sería la implementación de consultas electrónicas (como sucede con los votantes en el extranjero), que ayudarían a fomentar la participación de la ciudadanía, además de reducir costos de manera considerable.
4. Habría que adecuar la Ley de la materia, para que no solo participen las personas inscritas en la Lista Nominal, sino que pueda participar la totalidad de la población que haya alcanzado la ciudadanía mexicana conforme a la ley, ya que la Presidencia de la República no solo gobierna sobre los que cuenten con credencial para votar, lo hace sobre la población en general de México. La identificación de las y los ciudadanos para poder participar en el referéndum, se podría hacer por medio de cualquier de las identificaciones avaladas por el sector financiero del país.
5. También debería de modificarse dicho ordenamiento jurídico, por la misma razón, pero en cuanto al porcentaje de las y los ciudadanos mexicanos (aunque no estén inscritos en la Lista Nominal) que van a poder pedir firmas para que se celebre dicho referéndum de revocación de mandato, puesto que volvemos a sostener que la Presidencia gobierna para todas y todos ellos, aún y cuando no se encuentren en la Lista Nominal.
6. De continuar con el sistema actual, se debería de buscar la construcción o la ubicación permanente de locales destinados a la instalación de casillas, puesto que la búsqueda de personas que permitan la instalación de las mismas en sus viviendas, se está reduciendo o luego se arrepienten el mismo día de la jornada, lo que dificulta el ejercicio del proceso de revocación de mandato.

Conclusión

Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, como lo es la importante determinación de que un Presidente termine o no su cargo público, es algo que hay que celebrar dentro de la democracia mexicana y agradecer el esfuerzo de las y los legisladores por desarrollar los ordenamientos jurídicos que permitan poder participar en un ejercicio de revocación de mandato.

Para que el mismo resulte atractivo para la ciudadanía, se deberán de afinar ciertos aspectos de gran importancia, como puede ser que se haga un fondo en el presupuesto nacional para que se pueda realizar un referéndum pasados los primeros 3 años del gobierno de cualquier Presidente o Presidenta, así como que el día en que se celebre el mismo no interfiera con ninguna festividad. Vigilando este tipo de cuestiones no tenemos duda que este ejercicio cívico fortalecerá nuestra democracia.

[redacted]